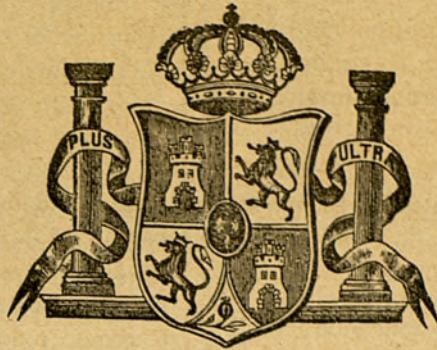


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 168.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del fugitivo Salvador Bailo Albert, de las señas que se expresa á continuación; y caso de ser habido le remitirán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Señas de Salvador Bailo Albert.

De 18 años de edad, natural de Valencia, soltero, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, boca grande, color moreno, viste pantalon y americana de lana clara y á cuadros, gorra y zapatos.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

En providencia del dia de ayer se acordó por este Gobierno de provincia desestimar la protesta hecha por D. Rafael Gallo Beltran contra la instruccion del expediente de expropiacion de una rampa de desagüe del descargue de uva y lagar en una finca de la propiedad del finado D. Inocencio Gallo, hoy de sus herederos, sita en término de Gumiel del Mercado, cuya relacion se publicó en el

Boletin oficial núm. 198, correspondiente al dia 12 de Diciembre último, y declarar la necesidad de la ocupacion del terreno que ha de ser expropiado en dicho término municipal con motivo de la construccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino.

Lo que se hace saber por medio del presente á los interesados para que hagan uso, si les conviniere, de las atribuciones que le confiere el art. 19 de la vigente ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, ó para que designe ante el Alcalde del referido pueblo con arreglo al art. 20 de la mencionada ley, y en el preciso término de ocho dias, el perito que haya de representarles, teniendo presente que la persona que nombren ha de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la misma.

Burgos 16 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico un considerable número de Ayuntamientos de esta provincia, se les previene que si en lo que resta de mes y primera decena del siguiente no llenan este importante servicio, en época oportuna y por el Gobierno civil de provincia se procederá á mandar delegados especiales de apremio para que intervengan los fondos municipales en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.ª del Real decreto de 16 de Julio de 1891.

Burgos 17 de Junio de 1891.—  
El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á esta provincia, que han de ejercer durante el bienio que empezará á correr el 1.º de Agosto próximo.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

PUEBLOS.	NOMBRES.
Agés.	D. José Martín Sancho.
Albillos.	Eugenio Mariscal Arceo.
Arcos.	Dionisio Gil Gonzalez.
Arlanzon.	Pascual Diez Lázaro.
Arroyal.	Florencio Alonso Peña.
Atapuerca.	Antonio Ibeas Saiz.
Abellanosa.	Lorenzo Merino Varona.
Barrios de Colina.	Andrés Cañamaque Cubillo.
Buniel.	Máximo del Val Alonso.
Burgos.	Rafael Palacios Lopez.
Cabia.	Lucas Rojo Alonso.
Carcedo.	Zoilo Miguel Palacios.
Cardeñadizo.	Feliciano Arrivas Calvo.
Cardeñajimeno.	Juan Gonzalez Gimenez.
Cardeñuela Riopico.	Pablo Gomez Gallo.
Castrillo del Val.	Tomás Casado.
Cayuela.	Toribio Gonzalez.
Celada del Camino.	Apolinar Perez Arnaiz.
Celadilla Sotobrin.	Pedro Miñon Diez.
Cubillo del Campo.	Ambrosio Saldaña.
Cueva de Juarros.	Juan Palacios Mansilla.
Estepar.	Quiliano Lozano Arroyo.
Modubar.	Miguel Gonzalez Ortega.
Ontomin.	Paulino Arce Diez.
Ontoria de la Canterra.	Vicente Benito Lopez.
Ornillos del Camino.	Ambrosio Peña Santos.
Orbaneja.	Ruperto Andrés Santos.
Palacios de Benaber.	Tiburcio Sadornil Garcia.
Páramo.	Simon Peña.
Palazuelos.	Segundo Garrido Hernando.
Pedrosa.	Daniel Barrio Rio.
Quintanadueñas.	Pedro Alonso Bernal.
Quintanaortuño.	Eugenio Villanueva Barco.
Quintanapalla.	Sergio Robledo Palacios.
Quintanilla Pedro Abarca.	Francisco Fonturbel Gonzalez.
Quintanilla Vivar.	Anastasio Diez Ibeas.
Quintanilla Somuñó.	Julian Alegre Gonzalo.
Rabé de las Calzadas.	Manuel Barquin Lopez.
Renuncio.	Isidro de la Fuente Fuente.
Revilla del Campo.	Melchor Alvarez.
Revillarruz.	Leon Lara y Lara.
Riocerezo.	Martin Rodrigo.
Rioseras.	Angel Arnaiz Ibeas.
Robredo Temiño.	Casimiro Martinez Saiz.
Ros.	Melquiades Martinez Angulo.
Rubena.	Antonio Pascual Monedero.
Frاندovinez.	Mateo Gonzalo Martinez.
Fresno de Rodilla.	Agustin Munguia Ruiz.
Galarde.	Felix Pino Lara.
Gamonal.	Santiago Saez Saez.
Gredilla la Polera.	Manuel Pascual Gonzalez.



Hormaza.  
 Las Hormazas.  
 Huérmeces.  
 Ibeas.  
 Isar.  
 La Nuez de Abajo.  
 La Molina de Ubierna.  
 Las Celadas.  
 Las Quintanillas.  
 Las Rebolledas.  
 Lodoso.  
 Los Ausines.  
 Los Tremellos.  
 Mansilla de Burgos.  
 Marmellar de Abajo.  
 Marmellar de Arriba.  
 Mazuelo de Muñó.  
 Medinilla.  
 Saldaña.  
 Salguero de Juarros.  
 San Adrian.  
 San Mamés.  
 San Pedro Samuel.  
 Santa Cruz de Juarros.  
 Santa Maria Tajadura.  
 Santivañez.  
 Santovenia.  
 Sarracin.  
 Sotopalacios.  
 Sotragero.  
 Susinos.  
 Tardajos.  
 Tobes y Rahedo.  
 Urones.  
 Urrez.  
 Ubierna.  
 Vilviestre de Muñó.  
 Villafria.  
 Villagonzalo.  
 Villagutierrez.  
 Villalbilla.  
 Villamiel.  
 Villanueva.  
 Villariego.  
 Villarmentero.  
 Villarmero.  
 Villasur.  
 Villaverde.  
 Villavieja.  
 Villayerno.  
 Villayuda.  
 Villorojo.  
 Villorove.  
 Zalduendo.  
 Zumel.

D. Juan Gonzalez.  
 Benito Pedrosa Rodriguez.  
 Quiterio Hidalgo Diez.  
 Lorenzo Garrido y Ureta.  
 Juan Lopez Miguel.  
 Julian Garcia Martinez.  
 Cipriano Martinez Gonzalez.  
 Isidoro Aparicio Arce.  
 Santiago Bartolomé Tajadura.  
 Pedro Rodriguez y Rodriguez.  
 Nicanor Rio Rojo.  
 Narciso Avila Saiz.  
 Pablo Martinez Martinez.  
 Alejandro Nogal Rojo.  
 Mariano Franco Miñon.  
 Felipe Santiago Perez.  
 Nicanor Delgado Hortiguëla.  
 Cándido Martinez Garcia.  
 Eladio Casado Rodrigo.  
 Juan Ortega Juez.  
 Roque Cubillo Perez.  
 Valentin Martinez de la Fuente.  
 Baltasar Tovar Abad.  
 Francisco Blanco Perez.  
 Sinforiano Gutierrez Casado.  
 Sebastian Celada Perez.  
 Tomás Castro.  
 Manuel Temiño Martinez.  
 Julian Martinez Moradillo.  
 Aniceto Hoyos Ramirez.  
 Francisco Calzada Diez.  
 Pablo Gonzalez.  
 Félix del Olmo.  
 Manuel Fuente Arnaiz.  
 Santiago Alegre.  
 Isidro Villanueva Gallo.  
 Félix de la Peña Pardo.  
 Vicente Antero Rodriguez Arnaiz.  
 José Martin Martinez.  
 Lorenzo Sagredo Revilla.  
 Diego Gonzalez del Rio.  
 Valentin Garcia.  
 Marcelino Riosero Bernal.  
 Leandro Barrio Lopez.  
 Fermin Diez Garcia.  
 Julian Franco Villalain.  
 Ecequiel Urrez Gonzalez.  
 Andrés Diez Güemes.  
 Pablo Gonzalez Hernandez.  
 Dionisio Garcia Izquierdo.  
 Manuel Ruiz Saez.  
 German Triana Delgado.  
 José Martin Anton.  
 Tomás Martinez Roman.  
 Fernando Miñon Nebreda.

Burgos 15 de Junio de 1891.—El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

Habiéndose extraviado una perra perdiguera de caza, color blanco rojizo, con manchas color canela claro, cola larga completa, de 5 años y atiende por tula, se encarga á la persona en cuyo poder se encuentre ó que pueda dar razon de ella la presente y ponga á disposicion de este Juzgado municipal dentro del término de ocho dias; pues así lo ha dispuesto el Sr. Juez D. Francisco Ponce de Leon á petición del Procurador D. Nicolás Perez de Leon como apoderado de D. Juan Isart y Perez, en las diligencias que se vienen instruyendo para la ejecucion de la sentencia dictada en el juicio verbal seguido contra D. Esteban Conde y Diez, domiciliado en esta ciudad, sobre nulidad del contrato de compraventa de la citada perra.

Burgos 15 de Junio de 1891.—El Secretario, Dámaso de Vega.

### Villarcao.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujecion á tipo, de las fincas embargadas á Saturnino Diego Pareda, vecino de Espinosa de los Monteros, para pago de las costas que debe satisfacer como querellante particular que fué en la causa seguida contra D. Mauricio Lopez Miegimolle, las cuales son las siguientes:

Una casa de un piso, planta baja y desvan, con su corral, sita en el barrio de Bárcenas, al sitio de la Lama.

Un prado en Cuesta del Moral, en dicho barrio, como de ocho celemines de sembradura.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran

tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas en la segunda subasta, ó sea la cantidad de 39 pesetas 99 céntimos, advirtiéndose que de dichos bienes hay una informacion posesoria, la cual se halla en el Registro de la Propiedad pendiente de su inscripcion, cuyos gastos, así como los de la escritura y su inscripcion serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 6 de Junio de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1891-92.

GASTOS.	PESETAS.
Sueldo de los empleados de la cárcel.....	3994'50
Retribucion al Oficial de Contabilidad.....	750
Premio de cobranza al Depositario de los fondos.	232
Gratificaciones del Médico, demandadero y barbero de la cárcel.....	381'50
Gastos de alumbrado.....	900
Id. de reparacion de utensilios.....	400
Id. del alquiler del edificio y Jugado de 1.ª instancia.....	2250
Id. del papel sellado y demás de escritorio.....	357
Id. del libro del Alcaide..	40
Id. de oblata para la Capilla	50
Gastos de limpieza.....	40
Id. de combustible.....	200
Para el socorro diario de los presos á 65 céntimos de peseta uno.....	10600
Abono de estancias de enfermería y otros servicios.....	4300
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	300
Sanguijuelas y medicamentos.....	500
Lavado y cosido de ropas.	300
Relleno de jergones.....	100
Entretenimiento y reparacion del edificio de la cárcel y de la sala de declaraciones y visitas.	600
Para pago de la renta de agua.....	410
Para los extraordinarios que pudieran ocurrir ..	400
Para pago de obligaciones de presupuestos cerrados.....	2560
<b>Total gastos.</b>	<b>29665</b>

### INGRESOS.

Importe del reparto ejecutado sobre todos los

Ayuntamientos del partido judicial..... 15161  
 Eventuales é imprevistos. 204  
 Existencias en 30 de Junio 3500  
 Créditos pendientes de cobro..... 4000  
 Reintegro de pagos efectuados..... 6800

**Total ingresos. 29665**

Repartimiento de las 15161 pesetas entre los pueblos del partido judicial de esta Capital.

Agés.....	67'74
Albillos.....	80'45
Arcos.....	200'62
Arlanzon.....	78'35
Arroyal.....	71'83
Atapuerca.....	114'61
Ausines (Los).....	130'98
Avellanosa del Páramo...	63'08
Barrios de Colina.....	82'59
Buniel.....	78'24
Burgos.....	7616'34
Cabia.....	137'12
Carcedo de Burgos.....	56'79
Cardeñadizo.....	54'54
Cardeñajimeno.....	53'43
Cardeñuela Riopico.....	62'07
Castrillo del Val.....	77'70
Cayuela.....	67'50
Celada del Camino.....	89'24
Celadas (Las).....	54'40
Celadilla Sotobrin.....	67'05
Cubillo del Campo.....	38'28
Cueva de Juarros.....	34'90
Estepar.....	53'10
Frاندovinez.....	115'16
Fresno de Rodilla.....	43'37
Galarde.....	23'21
Gamonal.....	70'34
Gredilla la Polera.....	75'89
Hormaza.....	60'01
Hormazas (Las).....	135'39
Huérmeces.....	144'55
Ibeas de Juarros.....	67'26
Isar.....	82'05
Lodoso.....	65'71
Mansilla de Burgos.....	43'78
Marmellar de Abajo.....	49'09
Marmellar de Arriba.....	35'17
Mazuelo de Muñó.....	82'08
Medinilla.....	28'58
Modubar la Emparedada.	46'01
Molina de Ubierna (La)..	57'26
Nuez de Abajo (La).....	54'80
Ontomin.....	67'65
Ontoria de la Cantera....	60'94
Orbaneja Riopico.....	51'72
Ornillos del Camino.....	60'58
Palacios de Benaber.....	71'45
Palazuelos de la Sierra...	43'62
Páramo.....	37'67
Pedrosa de Riourbel.....	126'82
Quintanadueñas.....	125'18
Quintanaortuño.....	68'18
Quintanapalla... ..	112'68
Quintanilla Pedro Abarca.	41'30
Quintanillas (Las).....	99'67
Quintanilla Somuñó.....	147'26
Quintanilla Vivar.....	120'75
Rabé de las Calzadas....	65'30
Rebolledas (Las).....	46'17
Renuncio.....	41'58
Revilla del Campo.....	89'35
Revillarruz.....	55'06
Riocerezo.....	80'56



Rioseras.....	152'74
Robredo Temiño.....	66'74
Ros.....	84'70
Rubena.....	86'93
Saldaña de Burgos.....	46'25
Salgüero de Juarros.....	50'54
San Adrian de Juarros...	54'87
San Mamés de Burgos....	40'70
San Pedro Samuel.....	44'62
Santa Cruz de Juarros...	95'73
Santa Maria Tajadura....	38'06
Santibañez Zarzaguda....	226'06
Santovenia.....	43'16
Sarracín.....	59'79
Sotopalacios.....	89'18
Sotragero.....	62'76
Susinos.....	45'28
Tardajos.....	171'69
Tobes y Rahedo.....	55'99
Tremellos (Los).....	54'36
Ubierna.....	146'26
Urones.....	39'24
Urrez.....	29'65
Vilviestre de Muñó.....	38'88
Villafria.....	87'95
Villagonzalo Pedernales..	76'77
Villagutierrez.....	40'17
Villalbilla.....	62'04
Villamel de la Sierra....	26'38
Villanueva Rioubierna...	60'78
Villariego.....	59'90
Villarmentero.....	37'54
Villarmero.....	55'61
Villasur de Herreros....	52'46
Villaverde Peñaorada....	64'42
Villavieja.....	71'70
Villayerno Morquillas...	80
Villayuda ó la Ventilla...	81'26
Villorajo.....	48'09
Villorobe.....	35'90
Zalduendo.....	41'45
Zumel.....	30'25

Burgos 20 de Abril de 1891.—  
El Alcalde interino, Luis y Rozas.  
—El Contador, Fermin Lambarri.

Esta Corporacion, en sesion del 11 del corriente mes, acordó que se anuncie, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la misma en 28 de Julio próximo pasado, la subasta para la contratacion de las obras para la ampliacion de la casa Matadero de reses de esta ciudad; advirtiéndose que el proyecto facultativo compuesto de memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas originales aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

*Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de las obras de ampliacion del Matadero de reses de la ciudad de Burgos.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de

los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es de 83427 pesetas 73 céntimos.

2.<sup>a</sup> El mismo contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir rescision del contrato, á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.<sup>a</sup> El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporacion que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignarse para la seguridad de este contrato.

5.<sup>a</sup> Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados del pago del impuesto del arbitrio municipal de introduccion.

6.<sup>a</sup> El Arquitecto dará mensualmente certificacion de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto, ó á los correspondientes si hubiere baja en la subasta, pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sino trimestralmente.

7.<sup>a</sup> En liquidacion se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado, sea mas ó menos de la presupuestada, á los precios que corresponda, con arreglo al acta de subasta.

8.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar las obras y llegar á la recepcion provisional será de catorce meses, en cuyo tiempo dejará el contratista concluida la obra en su totalidad.

9.<sup>a</sup> Una vez terminada la obra y pasados los 14 meses fijados para su ejecucion, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comision del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta que firmarán dicha Comision, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepcion provisional á la definitiva pasarán ocho meses, durante los cuales estará el local en funciones, siendo en este periodo de cuenta del contratista los gastos de conservacion que el buen uso exige, mas no los que se produjesen por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se dará la liquida-

cion, se procederá á la recepcion definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito ó fianza.

12. Para el pago de estas obras el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100 de 100 y 500 pesetas, letras A y B respectivamente, en la proporcion siguiente: 84 obligaciones de 100 pesetas y 150 id. de 500 pesetas, que en junto suman 83.400 pesetas, abonándose en metálico las 27'73 que resultan de diferencia hasta completar el presupuesto.

13. Estas obligaciones serán amortizables en el periodo de 20 años y el Ayuntamiento se obliga á consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortizacion, que ascenderá anualmente á la suma de 4170 pesetas, y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

14. No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones, ó todas cuando lo creyese oportuno.

15. La amortizacion se hará en los meses de Diciembre y Junio de cada año, precediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quincenas respectivas.

16. El pago de intereses se efectuará por trimestres durante las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitarán en el Negociado de contabilidad las facturas necesarias para la presentacion de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que les corresponde percibir.

17. Las obligaciones devengarán intereses desde el primer dia del mes siguiente á su entrega, y se emitirán para pago de las obras al contratista á medida que se vayan estas liquidando.

18. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condicion anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripcion en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de obligaciones necesarias para el pago de dichas obras, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse y percibiendo los intereses en la misma forma que se indica en la condicion anterior.

19. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 4171 pesetas 38 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguar-

do del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

21. La subasta tendrá lugar el dia 14 de Julio próximo á las dos de la tarde, en esta Capital, en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y ante Notario público, y en el mismo dia y hora en Madrid en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion)], observándose las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

3.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun motivo.

5.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

6.<sup>a</sup> Trascorrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

7.<sup>a</sup> En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

8.<sup>a</sup> Examinada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de



la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

9.ª Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, el Ayuntamiento citará á estos para nueva licitación dentro de un plazo de diez días, señalándose el sitio, día y hora en que deban comparecer. Esta licitación tendrá lugar ante esta Corporación en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que si solo concurriese uno, por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional; y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante este Ayuntamiento.

11. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con el resguardo del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

12. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea la fianza, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

22. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurrie-

sen, serán de cuenta del contratista.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### *Modelo de proposición*

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta.)

D. N. N, vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día.... de.... de 1891, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de ampliación del Madero de reses de la ciudad de Burgos, acordada por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en obligaciones municipales (ó en metálico), y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Arquitecto titular.

(Fecha y firma del licitador.)

#### *Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresa á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa, núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

#### *Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*

Soldado Liborio Nevereda Lozano, natural de Quintanilla.

Madrid 17 de Junio de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

#### *Dirección de la Casa de Misericordia y Expósitos de Burgos.*

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 253 del reglamento de esta Casa, ha dispuesto su Dirección señalar el día 6 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para hacer la distribución de diez premios de 40 pesetas cada uno á las nodrizas que mas se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes con los niños procedentes de esta Casa y puestos á su cargo; á cuyo efecto, las que desearan aspirar á alguno de aque-

llos premios se presentarán en esta Dirección el día y hora indicados, con el niño, la libreta y certificados expedidos por el Alcalde de barrio, el Cura párroco y el Médico del pueblo de su residencia, en los que hagan constar cuantas circunstancias creyesen oportunas y sean relativas al cuidado, educación é instrucción que se dé al niño, y á la vez suministrarán las nodrizas todos los datos que juzgaren necesarios para poder conocer debidamente de cada una de esas circunstancias; advirtiendo que, según el art. 258, no podrá otorgarse para un mismo niño premios pecunarios en dos años seguidos, pero podrá hacerse una mención laudatoria en la libreta de la ama que le presente.

Burgos 11 de Junio de 1891.—El Diputado Inspector y Director interino, Manuel Chico.

#### *Alcaldía de Sotillo de la Rivera.*

Por acuerdo de la corporación se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre peso y medida de uso voluntario respecto al vino destinado á exportación, cuyo remate tendrá lugar el día 28 de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Sotillo de la Rivera 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Habiéndose terminado el reparcimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Sotillo de la Rivera 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ibrillos.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo,  
Villafranca Montes de Oca.  
Arlanzon.  
Villamartin de Villadiego.  
Olmos de la Picaza.  
Coculina.  
Tapia.  
Valcavado de Roa.  
Aguas Cándidas.

#### *Alcaldía de Quintanilla de la Mata.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se

han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio el día 28 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanilla de la Mata 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Felix Labrador.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sandoval de la Reina para los días 30, y 11 de Julio, á las tres de la tarde, respecto de los vinos tinto y blanco, aguardiente, aceite, jabón, y carnes frescas, á la venta libre.

El de Santivañez del Val para los días 19 y 26, de diez á doce de la mañana, respecto de los aceites, vinos, aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FERIA EN BURGOS

en los días 29 y 30 de Junio, 1 y 2 de Julio.

En programas particulares se describirán extensamente las funciones que durante las Ferias han de tener lugar, y cuyo conjunto es como sigue:—Pasacalle por la música de la población. Feria de ganados en el espacioso mercado de S. Lucas. Magníficas corridas de toros de las acreditadas ganaderías de D.ª María de los Dolores Monje, viuda de Muruve, y del Excmo. Sr. Conde de Patilla, á cargo de los afamados espadas Fernando Gomez (a) El Gallo y Luis Mazzantini. Fuegos artificiales á cargo del reputado pirotécnico de Madrid D. José Aleyxandre. Magníficas iluminaciones en el delicioso paseo del Espolon, con fusión de arcos y bombas de gas é innumerables luces que festonearán los jardines. Orfeon de Bilbao: la Sociedad Coral de Bilbao, compuesta de 74 profesores, dará un brillante concierto en el paseo de la Isla. Grandes peleas de gallos desde las once en adelante en el Circo gallístico, sito en la calle de Santa Dorotea. Teatro, en el que actuará la notable compañía de zarzuela dirigida por D. Pablo Lopez. Premios á los niños y niñas pobres de las Escuelas municipales. Bailes en la Plaza Mayor y en las sociedades de recreo de esta Ciudad. Aereostáticos-grotescos. Circo ecuestre.

La Empresa del ferrocarril del Norte hace grandes rebajas en los precios de los asientos.

Durante los días de Feria podrán los Sres. forasteros visitar gratuitamente la Cartuja de Miraflores, Huelgas y Hospital del Rey, el Museo Artístico y Arqueológico, la Biblioteca é Instituto provincial y demás edificios públicos que tanto enaltecen á esta monumental Ciudad.

Burgos 20 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rio y Gili.